

Dicho, que con el motivo de que en Cavildo celebrado por  
 este Ayuntamiento en 23 de Junio proximo pasado fue  
 nombrado por Depositario del Caudal del Puerto D.<sup>o</sup> Nicolau  
 de Alfaro, quien tambien lo fue en el año anteceden-  
 te, le sorprendió el Memorial dado por el mismo, y pre-  
 sentado en Cavildo de veinte y uno del corriente, enq.  
 Suplicaba á esta Ciudad, le cohonexase dicho empleo  
 por hallarse con su salud fatigada y oprimido de ne-  
 gacion propia; y aunque por algunos Capitulares se  
 admitió la despedida de D.<sup>o</sup> Nicolau, corriendo, y  
 en este Concursian á el tiempo de D.<sup>o</sup> Cavildo de 23  
 de Junio los mismos motivos, que ahora pretestap-  
 en cohonexacion con los demás particulares, que  
 contiene el auto de su <sup>via</sup> que se ha hecho saber, p.  
 cuiá razon debia resolverse con entera conocimiento  
 de Causa, y de los Causales alegados por D.<sup>o</sup> Nicolau  
 para su pretendida cohonexacion, y así mismo ne-  
 cesitarse de tiempo para deliberar, y determinar so-  
 bre la persona, que debia nombrarse en su lugar por  
 tal Depositario, cuyo Empleo requiere persona circun-  
 stanciada, adornada de la fidelidad, legalidad, y abono p.  
 el manejo de Caudal tan vasto, y del publico, como el de D.<sup>o</sup>  
 Puerto; por estos motivos, y el de no perjudicar á D.<sup>o</sup> Cau-  
 dal en el nombra<sup>to</sup> de D.<sup>o</sup> Persona, y Depositario (y  
 sin fin particular alguno), dió su voto, de que se tra-  
 ve á Cavildo para resolver sobre la pretension de  
 D.<sup>o</sup> Nicolau Alfaro, y nombra<sup>to</sup> de Depositario  
 de D.<sup>o</sup> Caudal del Puerto, Suplicando  
 á su <sup>via</sup>, para que la dilacion no perjudicase á este, se  
 sirviese mandar traer á Cavildo para dicho fin en